

**EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI
EMSIRVA E.S.P.**

**ANEXO N° 7
GESTIÓN COMERCIAL**

**CONTRATO PARA LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE ASEO EN LOS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS, EL BARRIDO Y LA LIMPIEZA DE VÍAS Y
ÁREAS PÚBLICAS, LA GESTIÓN COMERCIAL Y OTRAS
ACTIVIDADES EN LA ZONA N° 1 Y EL SERVICIO HOSPITALARIO EN
LA CIUDAD DE CALI**

Cali, 4 de Mayo de 2009

Tabla de Contenido

1.	ASPECTOS GENERALES.....	3
2.	TARIFAS.....	3
3.	ADMINISTRACIÓN DEL CATASTRO DE SUSCRIPTORES	3
4.	FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO	4
5.	GESTIÓN DE CARTERA DEL SERVICIO	5
6.	RECAUDO.....	7
7.	ATENCIÓN AL USUARIO.....	8
8.	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	9
9.	MANEJO DE LA FIDUCIA.....	9
10.	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	11

1. ASPECTOS GENERALES

La responsabilidad de la gestión comercial recae directamente sobre cada uno de los operadores del servicio de aseo y se regirá por las disposiciones establecidas en la normatividad vigente sobre la materia

La ejecución de la gestión comercial podrá ser estructurada de la manera que los operadores consideren conveniente dentro del marco definido por los contratos, utilizando los recursos que se requieran con el fin de cumplir con las obligaciones contractuales.

Los operadores del servicio ordinario de aseo establecerán una estructura organizacional con una dotación adecuada de recursos humanos, tecnológicos y físicos para adelantar y cumplir con las responsabilidades enunciadas en este anexo y en el contrato.

EMSIRVA adelantará, directamente o por medio de una entidad contratada, la supervisión, el seguimiento y el control de la gestión comercial del servicio de aseo. Para el efecto los operadores del servicio ordinario de aseo pondrán a disponibilidad de la supervisión la información financiera y comercial que ésta requiera para el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de la información que, como consecuencia del cumplimiento de sus funciones, deban reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o cualquier entidad nacional o territorial competente.

2. TARIFAS

Las tarifas se establecen en estricta sujeción a las metodologías tarifarias y fórmulas tarifarias expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, en las resoluciones N° 351 y 352 de 2005 y aquellas que lo modifiquen. EMSIRVA E.S.P. como entidad tarifaria local establecerá tarifas unificadas para todas las zonas, con sujeción a las normas antes mencionadas.

Las tarifas serán actualizadas por EMSIRVA E.S.P. de acuerdo con las metodologías tarifarias establecidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA. Las actualizaciones, publicaciones y demás obligaciones relacionadas con las tarifas están a cargo de EMSIRVA E.S.P., como Entidad Tarifaria local.

3. ADMINISTRACIÓN DEL CATASTRO DE SUSCRIPTORES

Las responsabilidades frente a la administración del catastro de suscriptores están a cargo de los operadores de cada zona y comprenden, entre otras las siguientes:

- Adelantar y coordinar todas las actividades necesarias para la actualización de los datos básicos de los suscriptores; para ello los operadores deberán elaborar y definir de manera conjunta los procedimientos y formatos necesarios.
- Llevar el control de la vigencia de los aforos según la regulación establecida por la CRA y coordinar los programas para la actualización de dichos datos. En el catastro de

suscriptores debe encontrarse la última fecha en que se actualizó el aforo y los operadores deben mantener el archivo con los soportes reglamentarios del aforo realizado.

- Coordinar mecanismos ágiles de intercambio de información con la administración municipal en lo referente a la actualización de los estratos y la unificación, normalización y codificación de la nomenclatura de los predios.
- Coordinar mecanismos ágiles de intercambio de información con la empresa de servicios públicos con la que se adelante la facturación conjunta para efectos de la incorporación de novedades, de manera que los esfuerzos tanto de dicha empresa como de los operadores se reflejen en un catastro conjunto consistente y coherente.
- Identificar e incorporar al catastro de suscriptores los predios sin construir. Para el efecto se deberá recurrir a las entidades municipales con las cuales se deberán coordinar mecanismos de intercambio de información.
- Disponer de los medios de archivo, físico o digital, para el almacenamiento de los soportes o pruebas de la incorporación de novedades al catastro de suscriptores. El sistema comercial (SICO) debe contar con la funcionalidad que permita hacer el seguimiento de las novedades de todos los registros del catastro de suscriptores, por tipo de novedad, fecha de la novedad, entre otros.
- Reportar al SICO, mediante el procedimiento establecido, las novedades para el mantenimiento de la información del catastro de suscriptores.
- Calcular estadísticas y producir informes periódicos sobre el comportamiento de la composición del catastro de suscriptores.

4. FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

- Los operadores conjuntamente, incluyendo a EMSIRVA E.S.P. deberán suscribir el convenio de facturación conjunta con una empresa de servicios públicos domiciliarios de la ciudad de Cali para adelantar la facturación conjunta, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994.
- La impresión y distribución de las facturas se hará por intermedio de la empresa de servicios públicos con la que se suscriba convenio de facturación conjunta, el cual contemplará la impresión de cupones separados para el servicio de aseo y el de la otra empresa de servicios públicos. Para aquellos suscriptores a los que dicha empresa no imprima ni remita factura, las facturas se imprimirán y distribuirán mediante proceso de facturación directa.
- Los Operadores deberán liquidar y facturar, por medio del SICO, el monto a pagar por el servicio ordinario de aseo y actividades complementarias, de acuerdo con los parámetros tarifarios establecidos por EMSIRVA E.S.P., la periodicidad de cobro, los datos básicos de los suscriptores, los descuentos, los montos adeudados de períodos anteriores, las financiaciones y las demás provisiones reglamentadas por la Ley. La funcionalidad del sistema comercial debe permitir que este cálculo se realice por zona, por comuna, por

períodos de tiempo, por componente del servicio o para determinados usuarios. El SICO utilizará el aplicativo comercial de EMSIRVA E.S.P. (Open Smart Flex), por cuyo uso los operadores reconocerán mensualmente el costo correspondiente.

- EMSIRVA E.S.P. reportará al SICO toda la información requerida para la liquidación y facturación, relacionada los componentes de transferencia, tramo excedente y disposición final, en lo pertinente.
- Los Operadores deberán liquidar y facturar por medio del SICO el cobro por la realización de aforos, cuando corresponda de acuerdo con la regulación de la CRA.
- Los Operadores deberán liquidar y facturar el cobro por la prestación de los servicios especiales.
- Como resultado de reclamaciones y solicitudes de los suscriptores, los operadores del servicio podrán autorizar el no pago de la parte del servicio de aseo y emitir facturas directamente. En todo caso, la funcionalidad del SICO permitirá que estas transacciones queden registradas y actualicen el estado de cuenta del suscriptor.
- El sistema comercial (SICO) remitirá la información de facturación a la empresa de servicios públicos para facturación conjunta. Para ello, el SICO coordinará con los operadores del servicio de aseo y EMSIRVA E.S.P. los cronogramas y definirá los formatos necesarios. Las facturas se emitirán a nombre del operador respectivo; deberán tener como mínimo la información requerida por el contrato de servicios públicos de condiciones uniformes para el servicio de aseo, el convenio de facturación conjunta y la identificación del operador del servicio de aseo.
- El SICO debe permitir el cálculo y los descuentos para determinada cuenta o para un conjunto de éstas ya sea por período, por comuna o por zona. Estos descuentos pueden ser debidos a disposición directa en el relleno sanitario, por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta, incumplimiento en la calidad del servicio de aseo, entre otras causas.

5. GESTIÓN DE CARTERA DEL SERVICIO

Las responsabilidades de los operadores del servicio frente a la gestión de cartera comprenden las siguientes actividades, que ejecutará a partir de la información generada por el SICO:

Llevar el registro de la cartera del servicio de aseo clasificada por edades. Este registro de cartera debe estar desagregado por conceptos, indicando claramente los montos adeudados y los intereses de mora liquidados.

Adelantar las acciones administrativas o jurídicas necesarias para la recuperación de la cartera generada desde el inicio del contrato de operación del servicio de aseo.

Adelantar procedimientos de verificación con la empresa de servicios públicos de facturación conjunta para resolver las inconsistencias en las bases de datos de suscriptores y evitar la generación de cartera por dichas inconsistencias.

Definir los procedimientos y mecanismos de financiaci3nes resultantes de la negociaci3n con suscriptores morosos. Estos procedimientos y mecanismos deben estar contenidos en el convenio de facturaci3n conjunta y sus condiciones ser3n por lo menos iguales en plazo y en forma de pago a los que otorgue la empresa de servicios p3blicos para facturaci3n conjunta, salvo expresa renuncia del usuario.

Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona correspondiente con vencimiento hasta de tres (3) meses o menos, contados hacia atr3s a partir de la fecha de suscripci3n del Acta de Inicio de Prestaci3n del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deber3n ser consignadas en el patrimonio aut3nomo, con destino a la Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. Por la ejecuci3n de estas actividades no se generar3 ning3n tipo de retribuci3n o contraprestaci3n a favor del Operador."

Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar, a nombre de EMSIRVA, la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona correspondiente con vencimiento mayor de tres (3) meses e inferior o igual a doce (12) meses, contados hacia atr3s a partir de la fecha de suscripci3n del Acta de Inicio de Prestaci3n del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deber3n ser consignadas en el patrimonio aut3nomo, con destino a la Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos. A t3tulo de retribuci3n, el operador descontar3 el (8%) sobre las sumas efectivamente recaudadas por este concepto.

Las gestiones necesarias para facturar y cobrar los servicios prestados en la zona correspondiente en los treinta (30) d3as anteriores a la fecha de suscripci3n del Acta de Inicio de Prestaci3n del Servicio estar3n a cargo de EMSIRVA ESP., a trav3s del SICO. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deber3n ser consignadas en el patrimonio aut3nomo, con destino a la Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos.

Adelantar todas las gestiones necesarias para cobrar y recaudar la cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona correspondiente con vencimiento superior a doce (12) meses, contados hacia atr3s a partir de la fecha de suscripci3n del Acta de Inicio de Prestaci3n del Servicio. Las sumas efectivamente recaudadas por este concepto deber3n ser consignadas en el patrimonio aut3nomo, con destino a la Subcuenta 1 "Fondo EMSIRVA", de conformidad con lo establecido en el Contrato y en sus Anexos."

Al finalizar el contrato, los operadores recibir3n el recaudo de la facturaci3n al d3a de los servicios prestados. Los valores no recaudados en la primera factura hacen parte de la cartera del servicio, la cual ser3 recuperada por EMSIRVA E.S.P. o sus nuevos operadores.

Las sumas que se causen por la prestaci3n de los servicios en cada una de las zonas, durante la vigencia de los correspondientes contratos de operaci3n ser3n de propiedad de cada uno de los operadores.

Al finalizar los contratos, los servicios prestados por cada uno de los operadores que no hubieren sido facturados, así como aquellos servicios prestados, facturados y no pagados de la zona correspondiente con vencimiento hasta de tres (3) meses o menos, contados hacia atrás a partir de la fecha de vencimiento del plazo de los contratos correspondientes, serán facturados, cobrados y recaudados, según corresponda, por intermedio de EMSIRVA E.S.P. o sus nuevos Operadores.

La cartera existente por servicios prestados, facturados y no pagados de la zona correspondiente con vencimiento mayor de tres meses, contados hacia atrás a partir de la fecha de vencimiento del plazo de los contratos correspondientes, será cobrada y recaudada directamente por cada operador, o podrán contratar a EMSIRVA E.S.P o sus nuevos operadores para el efecto, previo reconocimiento de la contraprestación respectiva, la cual deberá ser acordada con anterioridad entre las partes.

6. RECAUDO

El recaudo del servicio de aseo se hará exclusivamente a través del sistema bancario, con los cuales la Empresa de facturación conjunta tiene convenio, depositando los dineros en cuentas separadas del servicio público con que se realice la facturación conjunta. Bajo ninguna circunstancia los recaudos podrán manejarse de forma diferente a la aquí establecida.

Los operadores del servicio ordinario de aseo deben informar a los suscriptores los sistemas de pago de las facturas a través de los medios de comunicación masiva y de los puntos de atención.

El monto de las facturas no canceladas dentro de los plazos establecidos se cobrará en la siguiente factura junto con los recargos correspondientes autorizados por la Ley.

Se debe garantizar a través de los convenios de recaudo la confiabilidad y exactitud de la información de los pagos recibidos, utilizando los más avanzados mecanismos de información que aseguren agilidad, oportunidad y exactitud.

Los Operadores deben efectuar, a través del SICO, la aplicación de los recaudos a las cuentas de los suscriptores.

El SICO deberá llevar el registro de los recaudos discriminados por concepto, comuna y zona y lo reportará a los Operadores y a EMSIRVA E.S.P.

La fiducia debe efectuar los procesos de conciliación bancaria, mantener los registros contables de las cuentas bancarias recaudadoras actualizados, analizados y depurados a través del procedimiento diario de conciliación de cuentas con la información enviada por las entidades recaudadoras.

7. ATENCIÓN AL USUARIO

Los Operadores deberán atender de manera adecuada dentro de los límites establecidos por la Ley, las peticiones, quejas, reclamos, recursos (PQR) y en general cualquier solicitud de los usuarios, relacionados con la prestación del servicio de aseo.

Esta actividad se desarrollará con sujeción a las normas de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

Los Operadores deberán proveer los recursos humanos, físicos y tecnológicos necesarios para que los usuarios puedan acceder a presentar sus PQR, tales como: atención presencial, por escrito, telefónica, por fax, internet (página web, correo electrónico), entre otras.

Los Operadores en conjunto serán responsables de atender la línea telefónica de Quejas y Reclamos (línea 110), única para todas las zonas. La atención personalizada de esta línea será mínimo de 16 horas diarias de lunes a sábado, incluyendo los festivos y de 8 horas los domingos. Los costos de este sistema serán asumidos por los cuatro operadores de recolección y barrido, en proporción al número de suscriptores.

Los Operadores a través del SICO deberán organizar un sistema unificado de información en línea o *Contact Center* que integre los diferentes medios tecnológicos disponibles y la información para la atención al usuario, que permita el cruce de información entre los diferentes subsistemas. Los costos de este sistema serán asumidos por los cuatro operadores de recolección y barrido, en proporción al número de suscriptores.

Este sistema unificado permitirá que todos los operadores puedan acceder a él para ingresar las PQR recibidas por su centro de atención y consultar las PQR de su zona para efectuar la gestión correspondiente.

Para la atención presencial, cada operador en su respectiva zona deberá contar con una oficina o centro de atención ubicado en un lugar de fácil acceso para los usuarios. Los puntos de atención deberán estar conectados con el sistema de información de PQR para la solución de los reclamos e igualmente permita que la información se actualice en línea.

En los puntos de atención, además de la recepción de PQR debe proveerse información a los usuarios sobre los diferentes aspectos tanto financieros como operativos de la prestación del servicio de aseo; para ello deberá tener disponibles copia de tablas de tarifas, mapas y horarios de recorridos de recolección y barrido, entre otra información.

La atención que reciban los usuarios en los puntos de atención debe ser integral; en ningún caso, se podrá exigir a los usuarios el desplazamiento a otros puntos para la atención de sus solicitudes.

Para el control del orden de atención al cliente y el seguimiento de los tiempos de atención se deberá dotar al correspondiente punto con un sistema de asignación de turnos efectivo.

El sistema de información de PQR debe permitir el seguimiento de los procesos hasta su culminación, generando las alarmas necesarias sobre aquellos procesos que estén próximos al vencimiento de los términos definidos por Ley.

Cada operador del servicio ordinario de aseo será responsable directo ante la autoridad competente por el vencimiento de términos o incumplimiento de la normatividad vigente en las resoluciones que emita.

Cada operador debe realizar los aforos que le sean solicitados por sus suscriptores, siguiendo los procedimientos y criterios establecidos por la normatividad vigente al momento de efectuar el aforo.

Los operadores elaborarán en conjunto el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU), que será utilizado en las cuatro zonas de la ciudad. En caso de requerir modificaciones, los operadores se pondrán de acuerdo en ellas y en forma individual harán el trámite respectivo ante la CRA.

8. FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS

El balance de subsidios y contribuciones será calculado por el SICO para cada una de las zonas en que se dividió el Municipio de Santiago de Cali para efecto de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas. El patrimonio autónomo, como representante y vocero de EMSIRVA E.S.P. y de los Operadores de las zonas 2, 3 y 4, será el responsable de tramitar y gestionar ante el Municipio el reconocimiento y pago de los recursos, por exceso o por defecto que arroje el sistema o para tramitar el cumplimiento de la obligación de entregar los superávits de contribuciones y subsidios que se generen en un período determinado.

9. MANEJO DE LA FIDUCIA

La totalidad de los recursos que se recauden de las tarifas pagadas por los usuarios como consecuencia de la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cali serán depositados por las entidades recaudadoras en un patrimonio autónomo que se constituyó en virtud del contrato de fiducia mercantil que suscribió EMSIRVA E.S.P y la FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A.

Los recursos recaudados ingresarán a dicho patrimonio autónomo, el cual estará constituido por las siguientes Subcuentas:

(i) Subcuenta 1 “Fondo Operador Zona1”, en la que se depositarán los siguientes recursos:

- a) Aquellos provenientes de los recaudos del servicio de aseo de su zona;
- b) Los que provienen del recaudo por la prestación de los servicios de recolección de los residuos de grandes generadores de la ruta denominada Industrial en la zona N° 1
- c) Los recaudos que provienen de los servicios de residuos infecciosos o de riesgo biológico, denominados del servicio hospitalario;
- d) Aquellos provenientes del Fondo de Solidaridad y redistribución de Ingresos del Municipio de Cali, destinados a complementar el monto requerido para el otorgamiento de subsidios a los suscriptores subsidiables;

- e) Los recursos causados por la prestación de otros servicios especiales por parte de la Empresa de Servicios Públicos responsable de la prestación del servicio de aseo en la zona 1 del Municipio de Cali.
 - f) Los recursos que se generen por la prestación del servicio de corte de césped por parte de la Empresa de Servicios Públicos responsable de la prestación del servicio de aseo en la zona 1 del Municipio de Cali.
 - g) Los recursos provenientes de otros servicios prestados o actividades desarrolladas y facturadas por la Empresa de Servicios Públicos responsable de la prestación del servicio de aseo en la zona 1 del Municipio de Cali.
 - h) Los rendimientos financieros que generen los recursos depositados en esta subcuenta.
- (ii) Subcuenta 2 “Fondo Operador Zona 2”, en la que se depositarán los siguientes recursos:
- a) Aquellos provenientes de los recaudos del servicio de aseo de la Zona 2;
 - b) Aquellos provenientes del Fondo de Solidaridad y redistribución del Ingreso del Municipio de Cali destinados a complementar el monto requerido para el otorgamiento de subsidios a los suscriptores subsidiables, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente;
 - c) Los recursos que se generen por la prestación del servicio de corte de césped por parte del Operador de la Zona 2;
 - d) Los recursos provenientes de otros servicios prestados o actividades desarrolladas y facturadas por el Operador de la Zona 2, y;
 - f) Los rendimientos financieros que generen los recursos depositados en esta subcuenta..
- (iii) Subcuenta 3 “Fondo Operador Zona 3”, que se manejará de la misma forma que la descrita para la Zona 2.
- (iv) Subcuenta 4 “Fondo Operador Zona 4”, que se manejará de la misma forma que la descrita para las Zonas 2 y 3.
- (v) Subcuenta 5 “Fondo Disposición final”, en la cual se depositarán los pagos que los cuatro operadores efectúen por concepto del Contrato 010-2008, suscrito entre EMSIRVA E.S.P e INTERASEO DEL VALLE S.A. E.S.P.
- (vi) Subcuenta 6 “Fondo aprovechamiento”, en la cual se depositarán los pagos que EMSIRVA E.S.P. y los tres operadores efectúen cuando entreguen los residuos de la ruta selectiva en los sitios de aprovechamiento informados a los operadores.
- (vii) Subcuenta 7 – “Reconocimiento EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN”: En la que se depositarán los recursos provenientes de los reconocimientos que le corresponden a EMSIRVA E.S.P, EN LIQUIDACIÓN, en virtud de los Contratos que suscribió con cada uno de los operadores de las Zonas 1, 2, 3 y 4 por concepto de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos, el barrido y la limpieza de vías y áreas públicas en su respectiva zona y los correspondientes a las multas que se les impongan.

(viii) Subcuenta 8 - “Fondo de Compensación de Contribuciones y Subsidios”, en la que se depositarán los siguientes recursos:

- a) Aquellos provenientes del Fondo de solidaridad del Municipio de Cali destinados a complementar el monto requerido para el otorgamiento de subsidios a los suscriptores subsidiables, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, y en especial, con la ley 715 de 2001 y las normas que la modifiquen, desarrollen, reglamenten, adicionen o sustituyan, en el caso que se requieran.
- b) Los superávits que resulten de imputar los subsidios a las correspondientes contribuciones de las tarifas del servicio de aseo de todas y cada una de las zonas.

(ix) Subcuenta 9 – “Fondo Servicios Corte de Césped”, en la que se depositarán los recursos para sufragar la prestación del servicio de corte de césped, así como los rendimientos financieros que generen dichos recursos.

(x) Subcuenta 10 – “Fondo de Recepción de Recaudos”, en la que se depositarán inicialmente todos los recursos que sean recaudados por concepto de la prestación del servicio de aseo del Municipio de Cali, a través de los medios dispuestos para el efecto.

10. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Inicialmente los recursos recaudados se depositarán en la Subcuenta 10 “Fondo de Recepción de Recaudos”, los cuales serán distribuidos con base en la información del SICO, en las Subcuentas correspondientes a cada una de las cuatro zonas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia referido.

Los pagos por concepto de disposición final, y si es el caso transporte por tramo excedente, estación de transferencia y aprovechamiento, se liquidarán con base en las toneladas gestionadas por el operador para cada componente en la zona asignada.

A cargo de la Subcuenta 1 se efectuarán los siguientes pagos o traslados, con el orden de prioridad en que se enuncian:

- 1) El superávit que resulte de imputar los subsidios de un período determinado a las correspondientes contribuciones, será trasladado a la Subcuenta 8;
- 2) Los traslados al Operador del relleno sanitario, mediante el traslado de los recursos estipulados en el Contrato 010-2008, que serán trasladados a la subcuenta 5
- 3) Los traslados que correspondan al reconocimiento al Municipio receptor de los residuos sólidos de la Zona 1, los cuales serán depositados en la Subcuenta 5.
- 4) Los traslados que correspondan al aprovechamiento de los residuos sólidos de la Zona 1, en el evento en que se implemente la ruta selectiva y los residuos sean entregados en los Centros de aprovechamiento o acopio
- 5) El porcentaje de la comisión fiduciaria de la sociedad que administra el patrimonio autónomo que le corresponda al Operador de la Zona 1;

- 6) Los pagos por servicios de comercialización al SICO y a EMCALI, los cuales serán asumidos por los cuatro operadores, en conjunto;
- 7) El reconocimiento que le corresponde a EMSIRVA, en virtud del Contrato que suscribió con la Empresa de Servicios Públicos responsable de la prestación del servicio de aseo en la zona 1 del Municipio de Cali, a la Subcuenta 7;
- 8) Los valores correspondientes a las multas que se le impongan a la Empresa de Servicios Públicos responsable de la prestación del servicio de aseo en la zona 1 del Municipio de Cali;
- 9) El porcentaje que corresponda para pagar los impuestos a que haya lugar por la constitución y funcionamiento de la fiducia de conformidad con las normas vigentes;
- 10) Los remanentes serán trasladados a favor de la Empresa de Servicios Públicos responsable de la prestación del servicio de aseo en la zona 1 del Municipio de Cali.

A cargo de las Subcuentas 2, 3 y 4 se efectuarán los siguientes pagos o traslados, con el orden de prioridad en que se enuncian:

- 1) El superávit que resulte de imputar los subsidios de un período determinado a las correspondientes contribuciones, será trasladado a la Subcuenta 8;
- 2) Los traslados al Operador del relleno sanitario, mediante el traslado de los recursos estipulados en el Contrato 010-2008, que serán trasladados a la subcuenta 5
- 3) Los traslados que correspondan al reconocimiento al Municipio receptor de los residuos sólidos de las Zonas 2, 3 y 4, los cuales serán depositados en la Subcuenta 5.
- 4) Los traslados que correspondan al aprovechamiento de los residuos sólidos de las Zonas 2, 3 y 4, en el evento en que se implemente la ruta selectiva y los residuos sean entregados en los Centros de aprovechamiento o acopio
- 5) El porcentaje de la comisión fiduciaria de la sociedad que administra el patrimonio autónomo que le corresponda al Operador de las Zonas 2, 3 y 4;
- 6) 3) Los pagos por servicios de comercialización al SICO y a EMCALI, los cuales serán asumidos por los cuatro operadores, en conjunto;
- 7) El reconocimiento que le corresponde a EMSIRVA, en virtud de los correspondientes Contratos que suscribió con los operadores de las las Zonas 2, 3 y 4, a la Subcuenta 7;
- 8) Los valores correspondientes a las multas que se le impongan a los operadores de las Zonas 2, 3 y 4, según sea el caso;
- 9) El porcentaje que corresponda para pagar los impuestos a que haya lugar por la constitución y funcionamiento de la fiducia de conformidad con las normas vigentes;
- 10) Los remanentes serán trasladados a favor de los operadores de las Zonas 2, 3 y 4 según corresponda.

En el evento que los recursos de las subcuentas no sean suficientes para cubrir todos los pagos o traslados que deban efectuarse con cargo a la misma, se deberá aplicar en estricto orden de acuerdo con lo indicado anteriormente.

A cargo de la Subcuenta 5 se efectuarán los pagos al municipio receptor de los residuos, en donde se ubica el Relleno sanitario, y el reconocimiento a EMSIRVA E.S.P., según lo estipulado en el contrato de disposición final

A cargo de la Subcuenta 8 se efectuarán los traslados a favor del operador de la zona cuya operación sea deficitaria. Para el efecto se acudirá, a los recursos del Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso del Municipio de Cali, destinados a complementar el monto requerido para el otorgamiento de subsidios a los suscriptores subsidiables y a los superávits que resulten de imputar los subsidios a las correspondientes contribuciones de las tarifas del servicio de aseo de todas y cada una de las zonas.

En el evento en que persista el superávit de los recursos generados luego imputar los subsidios de un período determinado a las correspondientes contribuciones, éste será consignado en el Fondo de Compensación de Solidaridad y Redistribución del Ingreso del Municipio de Cali, habilitado por las autoridades municipales competentes para el efecto.

Los demás saldos que se generen en dicha subcuenta al finalizar cada período serán transferidos a la Subcuenta 7.